

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Justicia

DECRETO SUPREMO Nº 060-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprueba, entre otros, el Presupuesto del Pliego 006: Ministerio de Justicia;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 156-2006-JUS, se designó al Procurador Público Ad Hoc para que en representación de la defensa de los derechos e intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes, intervenga en los procesos judiciales, investigaciones preliminares y procedimientos de acusación constitucional instaurados contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres y las demás personas que resulten involucradas por delitos contra la administración de justicia y otros, en agravio del Estado, así como en aquellos procesos que pudieran guardar conexión con los referidos procesados o sentenciados en lo que se discuta o se decida respecto a bienes patrimoniales o derechos que pudieran destinarse al pago de la reparación civil y en lo que el Estado pueda invocar interés y legitimidad para obrar;

Que, el Ministerio de Justicia no cuenta con recursos disponibles que le permita asumir el financiamiento de las actividades de la Procuraduría Pública Ad Hoc del Estado casos Fujimori-Montesinos, la cual ha venido asumiendo la defensa judicial de los intereses del Estado en el marco de la estrategia de lucha contra la corrupción que viene desarrollando el Gobierno;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos financieros disponibles que pueden financiar la necesidad antes señalada;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 480 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia	4 480 000,00
---------------------------	--------------

TOTAL	4 480 000,00
-------	--------------

A LA :

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 006 : Ministerio de Justicia
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración
FUNCIÓN 02 : Justicia
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0005 : Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD 045491 : Actividades de la Procuraduría Ad Hoc
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios 4 480 000,00

TOTAL 4 480 000,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas